

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023) al Despacho de la señora Juez el proceso de sucesión intestada radicado bajo el No. 255924089001 **202100039** 00 causante GUSTAVO VERA TRIANA demandantes MATILDE ARIZA DE VERA Y MARIA NANCY VERA ARIZA, informándole que se encuentra pendiente para reconocer herederos y señalar fecha de inventarios. Sírvasse proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
Primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado que se acredita que **MARIA ALEJANDRA VERA CUADROS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.482.070 de Bogotá D.C., y **LORENA ANDREA VERA CUADROS** son nietas del causante GUSTAVO VERA TRIANA, **RECONÓZCASE** su calidad de herederas por representación de su señor padre HENRY GIOVANI VERA ARIZA (fallecido) en la presente causa, tal como lo establece el artículo 491 del C.G.P., quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOZCASE PERSONERÍA ADJETIVA al abogado **CARLOS ARTURO ENCISO DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.108.963 expedida en Nocaima-Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 141.761 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación MARIA ALEJANDRA VERA CUADROS conforme al poder conferido.

Por ser procedente la solicitud del abogado ENCISO DIAZ, **TÉNGASE** como dependientes judiciales a su cargo a las señoras MARISOL ENCISO NAVARRO C.C. 1.018.440.012, DORA CECILIA NAVARRO RODRIGUEZ C.C. 50.891.320 de Bogotá y MACELA ENCISO NAVARRO C.C. 1.018.465.427 de Bogotá, en los términos manifestados en su escrito.

Surtidas las citaciones previstas en el art. 490 *ibídem*, **SEÑÁLESE** el día **VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE NUEVE Y TREINTA (9.30) DE LA MAÑANA** oportunidad en la cual se evacuará la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso y en la que se dará aplicación a lo establecido en los artículos 507 y 509 *Ibídem*. Se advierte que a la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1.312 del C.C.

La audiencia se realizará de manera virtual teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma **LIFESIZE**. El vínculo de participación se remitirá a los correos personales aportados al proceso por los intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:
Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5140d07e4b690f2cb8f5765a5095721d43eca59ebd2e286f8f980e10e41f6aca**

Documento generado en 01/06/2023 11:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>